

Unidad de Informática

De acuerdo al Artículo N° 31 de la Ley General de la Administración Pública, las siguientes son las atribuciones de la Unidad de Informática:

1. Determinar conjuntamente con las dependencias o departamento las necesidades y prioridades de desarrollo de sistemas de información, así como también la conveniencia de empleo para el apoyo en la institución.
2. Efectuar evaluaciones que permitan determinar la factibilidad técnica y económica de automatizar las actividades de la Institución.
3. Realizar el análisis, diseño, programación, pruebas previas, instalación, puesta en marcha, elaboración de manuales y capacitación de los usuarios finales de los sistemas de información.
4. Supervisar la implantación de sistemas de información elaborados por empresas externas.
5. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la Institución.
6. Garantizar la seguridad del acceso a las bases de datos de los sistemas de información y la conservación de los datos.
7. Mantenimiento y actualización de los sistemas de información en servicio.
8. Configuración de equipos de cómputo tales como impresoras, escáner y otros.
9. Soporte al usuario en la utilización de software de aplicación general y de sistemas de información.
10. Instalación, mantenimiento y ampliación de la red informática institucional.
11. Soporte para el mantenimiento de la página WEB de la Institución.
12. Coordinación con la entidad responsable del SIAFI para la interconexión con dicho sistema que propicie el intercambio de información en tiempo real.

13. Elaborar el plan operativo anual y el plan estratégico de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Institución.
14. Ejecutar las demás funciones que le sean asignadas en el marco de su competencia.